

## RETRIBUCIONES PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 2017

	%	A		B		C		D		E	
		Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
S. BASE		1.842,14	25.789,96	1.549,73	21.696,22	1.285,56	17.997,84	1.119,63	15.674,82	984,84	13.787,76
C. Nivel						154,27	2.159,78	134,36	1.881,04	147,73	2.068,22
C. Puesto de trabajo (*)											
C. J. Sección	20	368,43	5.158,02	309,95	4.339,30	257,11	3.599,54	223,93	3.135,02		
C. J. Negociado	10					128,56	1.799,84	111,96	1.567,44		
C. D. Exclusiva	55	1.013,18	14.184,52	852,35	11.932,90	707,06	9.898,84	615,80	8.621,20		
C. Incompatibilidad	35	644,75	9.026,50	542,41	7.593,74						
T. Rotatorio	6			92,98	1.301,72	77,13	1.079,82	67,18	940,52	59,09	827,26
Responsable	10					128,56	1.799,84	111,96	1.567,44		
C. Peligrosidad	8					102,84	1.439,76	89,57	1.253,98	78,79	1.103,06
Jornada Partida	15	147,73	2.068,22	147,73	2.068,22	147,73	2.068,22	147,73	2.068,22	147,73	2.068,22
GRADO	9	165,79	2.321,06	139,48	1.952,72	115,70	1.619,80	100,77	1.410,78	88,64	1.240,96

PERSONAL EVENTUAL Y DE LIBRE DESIGNACIÓN		QUINQUENIO			%		Cantidad		
Gerente	76.507,50	1	2	19,70					
Vicegerente/a	56.414,22	2	4	39,39					
Director/a de Servicio; Jefe/a de Gabinete; Secretario/a Consejo Social	51.514,68	3	5,5	54,17		AY. FAMILIAR	3	29,55	413,70
		4	7	68,94		AY CONYUGE	3,5	34,47	482,58
		5	8	78,79		DISCAPACITADO	15	147,73	2.068,22
		6	9	88,64					
		7	10	98,48					
		8	11	108,33					

TRIENIOS	Paga ordinaria	Paga Extra
A1 (A)	43,52	26,85
A2 (B)	35,48	25,87
C1	26,85	23,19
C2 (D)	18,27	18,09
Ag prof. ley 7/2007 (E)	13,75	13,75

\* El % de complemento de puesto de trabajo viene determinado en la RPT para cada puesto concreto.

**Ayuda Familiar:** Regulada en los artículos 50 del Decreto Foral Legislativo 251/1993 y 30 y siguientes del Decreto Foral 158/1984 Reglamento Provisional de Retribuciones.

¿Quiénes pueden solicitarla?

Empleados en activo con la condición y desempeñando puesto de funcionarios de carrera, funcionarios interinos (en extinción) y contratados administrativos y laborales.

### Procedimiento para solicitar:


Se deberá presentar instancia en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra adjuntando el siguiente [formulario](#).

Se deberán cumplir los requisitos que la normativa exige para cada modalidad de Ayuda familiar. Así como comunicar al órgano de personal cualquier modificación de las circunstancias sobre su concesión en los diez días siguientes a aquel en que se hubiera producido.


### Modalidades e Importes:

#### **Artículo 50.**

1. En concepto de ayuda familiar se abonará a los funcionarios una cantidad anual en función de sus circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel E los siguientes porcentajes:

- a.  Por cónyuge o pareja estable que no perciba ingresos: 3,50 %.
- b. Por cónyuge respecto del cual exista la obligación de satisfacer pensión impuesta por resolución judicial: 3,50 %.

Si la pensión fuera de menor importe que la ayuda, ésta se reducirá a la cuantía de aquélla.

- c.  Por cada hijo menor de edad no emancipado: 3,00 %
- d. Por cada ascendiente o hermano menor de edad no emancipado, huérfano de padre y madre que conviva con el funcionario y dependa económicamente de él : 3,00 %
- e. Por cada hijo disminuido físico o psíquico : 15,00 %

2. La cantidad resultante de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior se incrementará, en función del número de hijos menores de edad no emancipados que convivan con el funcionario en los siguientes porcentajes:

- a. De 3 a 5 hijos: 30%
- b. De 6 a 8 hijos: 35%
- c. Más de 8 hijos: 40%

### Antigüedad:

Existen dos complementos que retribuyen el tiempo de servicios prestados por un empleado PAS:

1º La retribución correspondiente al **Grado**

2º El premio de antigüedad. **Quinquenio**.

¿Quiénes tienen derecho a percibir estos complementos?

Respecto del **Grado**: Los empleados en activo que ostenten la condición y desempeñen puesto de funcionarios de carrera y hayan prestado a cualquier Administración pública servicios durante un mínimo de 6 años y 7 meses.

Respecto del **Quinquenio**. Los empleados en activo, funcionarios, personal eventual y contratados administrativos, que hayan prestado a cualquier Administración pública servicios durante un mínimo de 5 años.

Procedimiento de Reconocimiento:

El empleado deberá presentar documentación justificativa de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la UPNA por medio de instancia en el Registro General.

Una vez presentada esta documentación dichos servicios serán reconocidos por la UPNA y surtirán los pertinentes efectos económicos desde el mes siguiente a su presentación.

Modalidades:

2º. Grado: Regulado en el artículo 42 del Decreto Foral Legislativo 251/1993:

Sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 17.2](#), la retribución correspondiente al grado consistirá en el siguiente porcentaje del sueldo inicial del nivel respectivo:

Grado	%
7	54
6	45
5	36

4	27
3	18
2	9
1	sin retribución

1º. Quinquenio: Regulado en el artículo 43 del Decreto Foral Legislativo 251/1993:

El premio por antigüedad consistirá en un porcentaje no acumulativo del sueldo inicial del nivel E que se abonará por quinquenios vencidos, de conformidad con la siguiente escala:

- Al cumplir el 1<sup>er</sup> quinquenio: 2%
- Al cumplir el 2º quinquenio: 4%
- Al cumplir el 3<sup>er</sup> quinquenio: 5,5%
- Al cumplir el 4º quinquenio: 7%
- Al cumplir el 5º quinquenio: 8%
- Al cumplir el 6º quinquenio: 9%
- Al cumplir el 7º quinquenio: 10%
- Al cumplir el 8º quinquenio: 11%

Trienios (Funcionarios interinos, en extinción).

Es el complemento de antigüedad regulado en el marco del EBEP y que se abona al PAS que ostente la condición de funcionario interino por la prestación de tres años de servicio a cualquier Administración Pública.

Los importes son los prescritos en la tabla y el procedimiento de reconocimiento es similar al establecido respecto de la Antigüedad, excepto porque el reconocimiento inicial del derecho no tiene carácter automático, debe ser solicitado por cada empleado.